



ALCALDÍA MUNICIPAL

Jesús de Otoro, Intibucá

Tel. 2784-4041

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es -



ORDENANZA MUNICIPAL

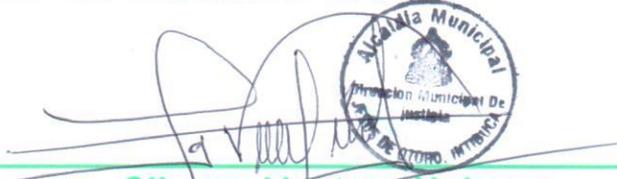
El Suscrito Director Municipal de Justicia de la ciudad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá

EMITE LA SIGUIENTE ORDENANZA:

A todos los vendedores Ambulantes (verduleros, venta de ropa (nueva o usada), achinería, medicinas naturales, buhoneros a pie o en cualquier tipo de Vehículos etc.), que se ubican en las calles adyacentes del Mercado Municipal, que es prohibido la venta de productos de forma ambulante por lo que se realizarán los operativos en coordinación con la Policía Nacional Preventiva para **exigir a los vendedores ambulantes el desalojo de las áreas ocupadas. De no acatar esta orden les serán decomisados sus productos por los Guardias Municipales** y serán trasladados los infractores a esta oficina de Justicia por la Policía Nacional Preventiva para ser sancionados conforme a la ley y únicamente les será devuelta la mercadería después de pagar la multa **Lps. 500.00 a Lps. 1,000.00** según Plan de Arbitrios artículo No. 106. Sin perjuicio de la responsabilidad penal que ello conlleve

CUMPLASE

Jesús de Otoro, 04 de Noviembre del 2017.



Silvano Ventura Nolasco
Director Municipal de Justicia



ALCALDÍA MUNICIPAL

Jesús de Otoro, Intibucá

Tel. 2784-4041

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es -



ORDENANZA MUNICIPAL

La Dirección Municipal de justicia en coordinación con la Secretaria de Salud Municipio de Jesús de Otoro departamento de Intibucá.

EMITE LA SIGUIENTE ORDENANZA

Debido a la emergencia declarada en el municipio de Jesús de Otoro, Intibucá se realizara campaña de limpieza el día jueves 23 de Noviembre del 2017. Debido las acciones preventivas contra el dengue, Chikungunya y Zika que se estarán realizando mensualmente durante este año 2017.

Se comunica a todos los vecinos y propietarios de Bienes inmuebles del municipio de Jesús de Otoro, área Urbana, que deben incorporarse con responsabilidad en la destrucción y eliminación de los criaderos del Zancudo.. Por lo Tanto: Se debe proceder de inmediato a la limpieza de sus propiedades, caso contrario se aplicaran las multas desde Lps. 500.00 a Lps. 3,000.00 a los propietarios que no acaten con responsabilidad la limpieza. Es obligación de todos mantener la campaña de limpieza y eliminación de los criaderos del zancudo. Por lo que se deben realizar las siguientes labores de prevención:

- Mantener el aseo en los solares, viviendas y centros educativos permanentemente.
- Mantener la pilas bien aseadas y la aplicación de la untadita.
- Eliminar todos los criaderos del zancudo y las aguas estancadas.
- El tren de aseo pasara regularmente jueves y viernes
- Permitir el ingreso del personal técnico y de apoyo para el levantamiento de índice larvario en el casco urbano
- No llevar flores con recipientes con agua al cementerio municipal (utilizar arena).
- Todas los propietarios de negocios deben colocar su respectivo basurero
- Todas las llanteras deberán eliminar semanalmente las llantas que no utilizan
- No conectar aguas lluvias al sistema de alcantarillado y hacer el uso adecuado del servicio.

Se estará realizando los monitoreos correspondientes para el cumplimiento de esta ordenanza y se acreditaran las multas correspondientes aplicadas en su ficha catastral.

CUMPLACE

Jesús de Otoro 20 de Noviembre del 2017.

POR UNA CIUDAD LIMPIA Y ORDENADA PARTICIPEMOS TODOS

Dirección Municipal de Justicia



Secretaria de Salud Pública

Construyendo y haciendo una visión compartida en nuestro municipio.
Periodo 2014-2018



ALCALDÍA MUNICIPAL

Jesús de Otoro, Intibucá
Tel. 2784-4041
alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es -



ORDENANZA MUNICIPAL

El Suscrito Director Municipal de Justicia de la ciudad de Jesús de Otoro Intibucá.

EMITE LA SIGUIENTE ORDENANZA

A todos los propietarios de Establecimientos de Venta de Bebidas alcohólicas Autorizados, **Ilámense Restaurantes, Comedores, Billares, Abarroterías, Supermercados o Despensas, Pulperías, Star Mart, Cantinas, y Billares**, que de acuerdo a lo establecido por la Ley Electoral y de Organizaciones Políticas de nuestro país en el **ARTÍCULO No. 181. PROHIBE LOS ESPECTÁCULOS Y EVENTOS PÚBLICOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.** No se permitirán espectáculos públicos, ni el expendio o distribución de bebidas alcohólicas desde las seis horas (6:00a.m.) del día anterior a aquel en que debe verificarse una elección, hasta las Dieciocho horas (6:00 p.m.) del día siguiente al que se llevó a cabo la misma (desde el **Sábado 25 de Noviembre a las 6:00AM hasta el lunes 27 de Noviembre a las 6:00PM.**) Quien contravenga lo dispuesto en este Artículo, se le impondrá una multa de **CUATRO (4) A DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS.** Y la suspensión temporal por 30 días de su Permiso de Operación.

CUMPLACE.

Jesús de Otoro 20 de Noviembre del 2017.



Silvano Ventura Nolasco
Director Municipal de Justicia